



## *Municipalidad de Bagaces* *Reglamentos Institucionales*

### Reglamento de Karaoke

#### MUNICIPALIDAD DE BAGACES

En acatamiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Bagaces en sesión extraordinaria número cincuenta y ocho, celebrada el 19 de octubre de 2006 y aprobado por unanimidad, se publica el siguiente,

#### REGLAMENTO DE KARAOKES

Considerando:

Artículo 1°—Que en el cantón de Bagaces se ha dado un crecimiento acelerado de las actividades comerciales, entre las que se destacan las de diversión en bares y salones de entretenimiento público. Entre las actividades de diversión que más han proliferado se encuentran los llamados karaokes, que funcionan en bares, restaurantes, salones de baile y otros centros de diversión y cuyo funcionamiento no ha sido regulado por la Municipalidad, por lo que operan sin ningún control de horarios ni límites de volumen y sonido, con el consecuente perjuicio a la salud pública y las molestias a los vecinos en sus horas de descanso. Por lo anterior, la finalidad del presente Reglamento es establecer el marco normativo que regulará el funcionamiento de los espectáculos mencionados en el cantón de Bagaces.

Artículo 2°—Definición: Denominase karaoke al sistema amplificado de sonido que permite que las personas canten con acompañamiento de pistas musicales preparadas.

Artículo 3°—Para realizar cualquier actividad social con karaoke, en los establecimientos comerciales del cantón de Bagaces, deberá gestionarse ante la Municipalidad la correspondiente patente temporal, en caso de que el negocio no tenga patente para ese tipo de actividad; según lo indica el artículo 79 del Código Municipal. Asimismo, si un patentado cuenta con su propio sistema de karaoke, deberá gestionar la patente regular de conformidad con el artículo dicho y el presente Reglamento.

Artículo 4°—Las solicitudes deberán acompañarse de los requisitos contemplados en artículo 7° del presente Reglamento ante el Departamento de Patentes, que deberá resolver la aprobación o rechazo en el plazo máximo de treinta días naturales y de conformidad con lo que al efecto disponen los artículos 80 y 81 del Código Municipal. En el caso de patentes temporales, las solicitudes deberán presentarse por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de la actividad. En los casos en que la actividad se desarrolle de forma regular, la patente deberá renovarse la primera en un plazo de tres meses y posteriormente en periodos anuales.

Artículo 5°—En cuanto a horario, la hora máxima permitida para el funcionamiento de karaokes, será el mismo horario que se posea para la actividad principal, sea bar, restaurante etc. quedan fuera de este horario las actividades que se desarrollen para ocasiones especiales, a criterio del Alcalde, tales como fin de año, fiestas cívicas entre otros.

Artículo 6°—En lo referente a los decibeles autorizados y confinamiento de ruido, los establecimientos en que funcione un karaoke deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud.

Artículo 7°—Para la solicitud de patentes permanentes y temporales de karaoke, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Permiso del Ministerio de Salud, sea definitivo o provisional para realizar la actividad respectiva.
- 2) Solicitud dirigida al Departamento de Patentes de la Municipalidad, en la que se indique la fecha, hora, lugar en que se realizará la actividad y nombre del patentado. Deberá ir autenticada por un abogado.



*Municipalidad de Bagaces*  
*Reglamentos Institucionales*

3) Pago de ¢ 2.500.00, por actividad en las patentes temporales, de ¢30.000.00 por trimestre en las patentes permanentes por primera vez y de ¢ 120.000,00 en las patentes anuales, dichos montos se aumentarán anualmente en un monto idéntico al establecido como índice de inflación para ese año.

4) En el caso de patentes permanentes ubicadas en negocios de bar, restaurante y similares, se entiende que deben contar con los permisos municipales y del Ministerio de Salud para la explotación de la actividad principal, y cumplir con los requisitos establecidos en cada caso. Deberán asimismo estar al día en el pago de sus obligaciones municipales.

Artículo 8º—Las violaciones al presente Reglamento acarrearán las sanciones establecidas en el artículo 81 bis del Código Municipal.

Artículo 9º—Por la celebración de actividades con karaoke, se deberá pagar el impuesto sobre espectáculos públicos cuando aquellas se enmarquen en la definición que del hecho generador de la obligación hace el artículo 1º del Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, ley N° 6844 del 11 de enero de 1983.

Artículo 10.—Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a brindar servicio de karaoke, a los patentados de negocios en éste cantón deberán contar con una licencia Municipal de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal.

Artículo 11.—Rige a partir del día de su publicación.

Transitorio: Los establecimientos comerciales que a la fecha de publicación ofrezcan este tipo de actividades tendrán un plazo de noventa días naturales para ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento.

Bagaces, 10 de noviembre del 2006.—